



29 OCT 2019
RECIBIDO

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Bitácora: 31/L7-0008/06/19

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/273/2019/

Mérida, Yucatán, a 25 de octubre de 2019

FIRMA: CARLEN HORA: 09:00

C. AGUSTIN CRUZ FRANCO

PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Junio de 2019, al dictamen jurídico positivo No. 726.4 UARRN-ARI-2019-007 de fecha 21 de Octubre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. UARRN-SFS/DT002/2019 de fecha 17 de Septiembre de 2019, al dictamen en materia de impacto ambiental No. DIRA-1273/19 de fecha 23 de Octubre de 2019 y a la opinión condicionada No. VI/1017/18 del Consejo Forestal Estatal de fecha 25 de Julio de 2019, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: AC-1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	223141.5155	2236494.22497
2	223002.92612	2235682.94236

Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México
Tels: (999)9421302; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0008/06/19

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/273/2019/

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Mérida, Yucatán, a 25 de octubre de 2019

2012858

3	222812.678597	2235860.95174
4	222544.666238	2236019.14292
5	222537.98753	2236023.08495
6	222521.050717	2236033.0817
7	222507.232416	2236041.2378
8	222322.596528	2236150.21698
9	222350.128262	2236379.43467
10	222487.742493	2236371.93839
11	222575.055168	2236467.18858
12	222575.470938	2236511.67604
13	223141.5155	2236494.22497

Nombre del predio: AC-2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	223141.5155	2236494.22497
2	222575.470938	2236511.67604
3	222576.642671	2236637.05142
4	222799.863256	2236637.00733
5	222800.921592	2237015.09767
6	222668.62966	2237017.21434
7	222581.846153	2236987.58094
8	222494.004311	2236863.7557
9	222408.726576	2236867.2997
10	222442.028471	2237144.55735
11	222442.196579	2237145.95694
12	222494.067374	2237573.41072
13	223136.413929	2237567.54877
14	223136.413929	2237406.15262
15	223289.681176	2237405.23485
16	223222.944762	2237074.1155
17	223182.40689	2236733.59737
18	223141.5155	2236494.22497

Nombre del predio: AC-3

Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México
Tels: (999)9421302; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0008/06/19

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/273/2019/

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Mérida, Yucatán, a 25 de octubre de 2019

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	224222.220484	2235995.13787
2	224221.47233	2235992.65487
3	224221.177802	2235991.67738
4	224131.167507	2235696.44361
5	224074.584208	2235732.08642
6	224014.259088	2235887.66173
7	223677.708415	2235890.83674
8	223747.558554	2235797.17405
9	223755.49607	2235711.44888
10	224044.421648	2235706.68637
11	224046.538319	2235640.01124
12	223869.664007	2235572.67464
13	223857.920565	2235497.39337
14	223542.517048	2235443.74226
15	223122.526171	2235582.81209
16	223004.465915	2235681.65323
17	223002.92612	2235682.94236
18	223118.791954	2236361.20455
19	224222.220484	2235995.13787

Nombre del predio: AC-4

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	224222.220484	2235995.13787
2	223118.791954	2236361.20455
3	223182.40689	2236733.59737
4	223222.944762	2237074.1155
5	224413.858872	2236630.98467
6	224413.094163	2236628.61718
7	224222.220484	2235995.13787

Nombre del predio: AC-5

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
---------	------------------------	-----------------------



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México
Tels: (999)9421302; www.gob.mx/semamat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0008/06/19

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/273/2019/

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Mérida, Yucatán, a 25 de octubre de 2019

1	224413.858872	2236630.98467
2	223222.944762	2237074.1155
3	223289.681176	2237405.23485
4	223578.26898	2237403.50678
5	223576.237649	2237551.7939
6	224604.454245	2237221.05465
7	224413.858872	2236630.98467

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
[REDACTED]	40	10	Irregular	Otro	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
[REDACTED]	350	350	327.58

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
[REDACTED]	327.58	12726.77

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Tablaje Catastral 2490

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/10/19	31/12/20	Comunes tropicales	39.55	1536.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21	31/12/21	Comunes tropicales	66.35	2577.78	Metros cúbicos r.t.a.
3	01/01/22	31/12/22	Comunes tropicales	66.79	2594.84	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23	31/12/23	Comunes tropicales	83.02	3225.39	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	71.87	2792.19	Metros cúbicos v.t.a.

Total:

12,726.77





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0008/06/19

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/273/2019/

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Mérida, Yucatán, a 25 de octubre de 2019

10-12858

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
pintura	ELE

Nombre del predio	Código de identificación

6. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Yucatán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la

Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México
Tels: (999)9421302; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0008/06/19

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/273/2019/

Asunto: "Trámite unificado de aprovechamiento forestal"

Mérida, Yucatán, a 25 de octubre de 2019

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
13. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
14. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
15. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
16. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
17. Queda estrictamente prohibida la disposición al aire libre de basura de cualquier clase.
18. Queda estrictamente prohibida la disposición de residuos sólidos en las áreas de corta.
19. Queda estrictamente prohibida la realización de cualquier obra o actividad no manifestada en el proyecto.
20. Queda estrictamente prohibido compactar el camino principal y secundario.
21. Queda estrictamente prohibido dar servicio o mantenimiento preventivo a maquinaria y equipos en los sitios donde se realice el aprovechamiento forestal.
22. Queda estrictamente prohibido quemar la vegetación o utilizar herbicidas durante cualquier etapa del proyecto.
23. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0008/06/19

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/273/2019/

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Mérida, Yucatán, a 25 de octubre de 2019

70-52858

24. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
25. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
26. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
27. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
28. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

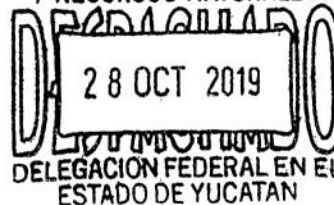
L.A.E. HERNÁN JOSÉ GARDENAS LÓPEZ,
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
YUCATÁN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN

Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México
Tels: (999)9421302; www.gob.mx/semarnat

7 de 8





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0008/06/19

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/273/2019/

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Mérida, Yucatán, a 25 de octubre de 2019

TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Mtra. Lucía Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.
Biól. Armando Rodríguez Isassi.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad Jurídica. Edificio.
Ing. Adrián Pastor Cerritos.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.- Edificio.
Minutario y Archivo.

HJCL/ARI/AC*RNH

